INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 25/2017
FECHA	17/04/2017
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Yatytay
AUTORIDAD FIRMANTE	Prof. Alberto Trinidad Delvalle - Intendente Municipal.
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa N° 19/2015
OBJETO	"Construcción de empedrado sobre Avda. Defensores del Chaco e/ calle 14".
ID LLAMADO Nº	299649/15.
EXPEDIENTES Nº	1727/17
CONTRATO Nº	MY N° 24/2015.
FECHA DE CONTRATO	16/10/2015.
PROVEEDOR/CONTRATISTA	**F& F ASOCIADOS S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Carlos Zapata Peralta
RUC	80084060-7
MONTO TOTAL	Gs. 139.296.000.-
CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	CD-30120-15-115682

1. ANTECEDENTES:

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en base a las publicaciones periodísticas del programa "Algo Anda Mal – AAM" de fecha 11/09/16 emitido por Canal 13 en la que se mencionan posibles hechos de corrupción en las construcciones y que las firmas DICOPAL S.A, YELIT S.A. y F&F ASOCIADOS estarían ligadas a misma persona – SILVIA RAQUEL FRANCO; se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **Municipalidad de Yatytay** y la empresa **F&F ASOCIADOS S.A.**, en el marco del llamado por Contratación Directa (CD) con ID N° 299649/15 convocada por la Municipalidad de Yatytay para la **"Construcción de empedrado sobra Avda. Defensores del Chaco e/ calle 14"**, llevada a cabo en el período fiscal 2015.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.2. Por nota DNCP/DVC N° 572/16 de fecha 20/09/16 y recibido por la Municipalidad de Yatytay en fecha 22/09/16 se solicita los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

Lic. Luis Aforno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.3. Ante la falta de respuesta por parte de la UOC de la Municipalidad de Yatytay, se reitera el pedido de documentos por Nota DNCP/DVC N° 51/2017 de fecha 10/02/17 y recibida por la contratante en fecha 15/02/17.

1.4. En fecha 24/02/17 ingresa por mesa de entrada (expediente DNCP 1727/17 de fecha 24/02/17), parte de los documentos que le fueran solicitados, conteniendo 59 fojas.

1.5. Por nota DNPC/DVC N° 3091/16 de fecha 20/09/16 y recibida el 22/09/16 se designan funcionarios de esta Dirección para la realización de la "verificación in situ" de las obras.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de la ejecución del presente contrato, en base a los antecedentes contenidos en el expediente administrativo que remitiera la Contratante.

Asimismo, fue realizada la verificación *in situ* de las obras en fecha 22/09/16, cuya Acta N° 282/16 y como el Informe Técnico de Verificación ITV N°15/17 de fecha 08/03/17 —que se adjuntan— forman parte de este informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de la presente verificación fue suscripto en el marco de la Contratación Directa N° 19/2015 con ID N° 299649/15 convocada por la Municipalidad de Yatytay para la **"Construcción de empedrado sobre la Avda. Defensores del Chaco e/ Calle 14"**, llevada a cabo en el período fiscal 2015.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por Resolución del Intendente N° IM 1018/15 de fecha 14/10/15 fue aprobada la Adjudicación.

El sistema de adjudicación fue establecido por el total. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el objeto del gasto 520-30 construcciones incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, del ejercicio financiero 2015 con fondos provenientes de Royalties.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (CC) CD-30120-15-115682 en fecha 01/12/2015.

Antecedentes:

Al citado llamado, se ha presentado **un solo oferente**: F&F Asociados de acuerdo a lo observado en el Acta de Apertura y Evaluación de oferta.

MUNICIPALIDAD DE YATYTAY
ITAPUA – PARAGUAY
Telefax 0768 245 509.

"Desarrollo Luanto Progreso Nacional"

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ACTA DE APERTURA DE OFERTAS N° 24-2015
CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA- CD N° 19-2015-
CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA AVDA. DEFENSORES DEL CHACO ENTRE CALLE 14- DISTRITO DE YATYTAY

En la localidad de Yatytay, Departamento de Itapúa, República del Paraguay en la sede de la Municipalidad de este distrito, a los trece días del mes de Octubre del año 2.015, siendo las 09:10 horas, se procede a labrar el acta de apertura de ofertas que corresponde al presente llamado. Se encuentran presentes, la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, Marisa Cuevas, la Asesora de la UOC Sra. Mabel Maciel, y el Sr., Juan Ángel Ocampos C.I.N° 3.170.452 El acto se inicia con la apertura de sobres y lectura del monto de la oferta presentada siendo como sigue:

Oferta N° 1: **F&F ASOCIADOS S.A.**

PLANILLA PARA VERIFICACION DE DOCUMENTOS
A FIN DE VERIFICAR LA PRESENTACION DE LAS DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL P.B.C. SE UTILIZARÁ EL CRITERIO "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

Por otro lado, si bien el representante legal de F&F Asociados S.A para la suscripción del presente contrato es JUAN CARLOS ZAPATA PERALTA, la señora SILVIA RAQUEL FRANCO figura como accionista de la sociedad F&F Asociados S.A junto con OLGA ESTHER FRANCO.

Lic. Luis Ledorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

16

SERIE BV Nº 7499116

ESCRIBANO : ROSA MARIA ENCINA
LOCALIDAD : J. AUGUSTO SALDIVAR
DIRECCION : KM 26 - RUTA 1
REGISTRO : 964

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA "F&F ASOCIADOS" SOCIEDAD ANONIMA. NUMERO: CUARENTA Y UNO (41). En la ciudad de J. Augusto Saldivar, Republica del Paraguay a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce, ANTE MI: ROSA MARIA ENCINA ACEVEDO, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA TITULAR DEL REGISTRO Nº 964. **COMPARECEN:** a) **SILVIA RAQUEL FRANCO GIMENEZ,** con Cedula de Identidad Civil Nº 2.075.516, estado civil casada, domiciliado a Haedo N° 744 c/ Ayala, y **OLGA ESTHER FRANCO GIMENEZ,** con Cedula de Identidad Civil Nº 1.414.264, estado civil soltera, domiciliada en Villa San Juan, Isla Pucu. Y las comparecientes son comerciantes, paraguayas, mayores de edad, hábiles justifican su identidad con sus respectivos documentos y cumplieron con las leyes de carácter personal, DOY FE. Y las señoras **SILVIA RAQUEL FRANCO GIMENEZ** y **OLGA ESTHER FRANCO GIMENEZ** dicen: Que por este acto convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una **SOCIEDAD ANONIMA** que se regirá por las siguientes cláusulas. **TITULO I. DENOMINACION. DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO 1°:** La sociedad se denominara **"F&F ASOCIADOS" SOCIEDAD ANONIMA,** pudiendo utilizar las abreviaturas o siglas que les fueren convenientes en su relacionamiento comercial, que se regirá por este Estatuto Social y por Código Civil y demás leyes y reglamentaciones que rigen en la materia. **ARTICULO 2°: DOMICILIO LEGAL.** La sociedad tendrá su domicilio legal en Oliva N° 274 e/ 15 de Agosto y 14 de Mayo, Asunción,

Lic. Luis Adorno R.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por Adenda 01/15 de fecha 05/10/15 a la Carta de Invitación del llamado, se solicitó lo siguiente:

O) MATRICULA DEL COMERCIANTE.

P) DEMOSTRAR QUE CUENTA CON PERSONAL DEBIDAMENTE CALIFICADO PARA DESEMPEÑAR EL SIGUIENTES CARGO CLAVE:
DIRECTOR DE OBRAS (INGENIERO Y/O ARQUITECTO) RESIDENTE, CON MÍNIMO DE 5 (CINCO) AÑO DE EXPERIENCIA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE NATURALEZA SIMILAR. PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO PRESENTAR CURRICULUM DEL PROFESIONAL Y FOTOCOPIA DE SU TITULO UNIVERSITARIO.

La misma figura como "cumple" en la Evaluación de oferta, y sin embargo se observa nota de la contratista (folio 49 del expediente) en la que menciona que la misma se halla en trámite.

F&F ASOCIADOS SA

Gral. Díaz c/ 14 de Mayo. Asunción – Paraguay
Telefax.: 021-441593 - RUC: 80084060-7

DECLARACION JURADA

Fecha: 13/10/2015

El que suscribe, **F&F Asociados SA** con **RUC: 80084060-7, BAJO FE DE JURAMENTO** declaro: **QUE LA MATRICULA DE COMERCIANTE SE ENCUENTRA EN TRAMITE,** una vez solicitado por la Convocante, nos comprometemos a proveerle en un plazo no mayor a 8 días, dando cumplimiento así, al Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

.....
JUAN CARLOS ZAPATA PERALTA
F&F ASOCIADOS SA

Se solicita a la contratante la remisión de dicho documento, al momento del descargo correspondiente.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Igualmente se solicita la remisión del punto "p" de la misma Adenda a la Carta de Invitación, relativo al Director de Obras (Arquitecto o Ingeniero) designado por la empresa adjudicada. Habida cuenta que tal documento ni currículum alguno se halla entre las documentaciones (oferta) remitidas a esta Dirección y que todas las mediciones, certificaciones, orden de inicio, recepción provisoria y definitiva se hallan firmadas por el representante legal JUAN CARLOS ZAPATA.

Tampoco se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante, el contrato de provisión de piedra con el propietario de la cantera, requisito establecido entre la documentación de carácter formal:

Contrato o acuerdo para provisión de piedras, suscripto por el propietario de la cantera proveedora.	Cumple

3.2. Del Contrato.

La firma del contrato se realizó en fecha 16/10/15 entre la Contratista F&F Asociados S.A. y el entonces Intendente Municipal Prof. ALBERTO TRINIDAD DELVALLE en representación de la Municipalidad de Yatytay.

3.2.1 Objeto del contrato

El objeto del contrato es la *"construcción de empedrado sobre la Avda. Defensores del Chaco e/ Calle 14".*

3.2.2 Vigencia del contrato

La cláusula quinta del contrato dice:

> **Art. 5° VIGENCIA DEL CONTRATO**
> El plazo de vigencia de este Contrato será hasta la recepción definitiva la que se realizara El 31 de diciembre del corriente computados desde la Orden de Inicio de la Obra expedida por LA CONTRATANTE

La firma del contato fue en fecha 16/10/15 y **vence el 31/12/15.**

3.2.3 Monto del contrato

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El citado contrato N° MY 24/2015 con ID N° 299649/15 objeto de esta verificación, es por la suma de **Gs. 139.296.000.-** (guaraníes ciento treinta y nueve millones doscientos noventa y seis mil).

La misma no cuenta con Adenda modificatoria y/o ampliatoria.

3.3. Perfil del Contribuyente:

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado tributario de la empresa adjudicada F&F Asociados S.A., según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación:

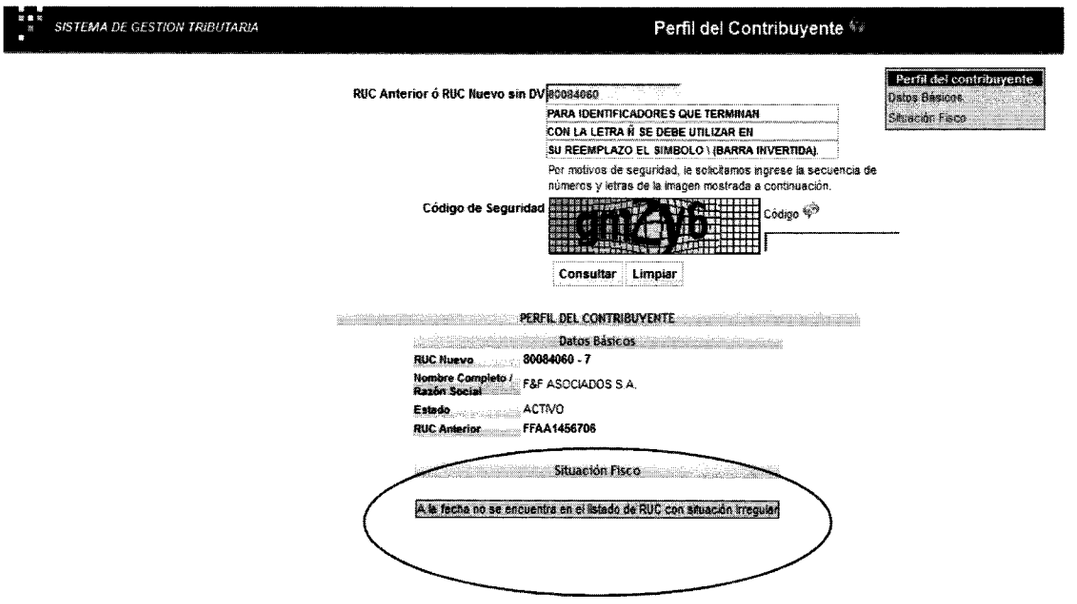
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA
Perfil del Contribuyente

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 80084060

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad gnZYb Código

Consultar Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80084060 - 7
Nombre Completo / Razón Social	F&F ASOCIADOS S.A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	FFAA1456706

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.4. Ejecución de Obra

3.4.1. Trabajos requeridos

Los trabajos a realizar según el contrato son:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Art. 6º PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

ITEM	RUBROS	UN.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
1	Movimiento de suelo (apertura de camino)	m2	1.152		23.040.000
2	Calzada de Empedrado (incluye cancha de tierra, colocación de piedra bulástica, compactado y enripado con piedra esta	m2	864	110.000	95.040.00
3	Cordón cuneta de hormigón	ml	144	64.000	9.216.000
4	Cordón prefabricado de hormigón	ml	150	55.000	8.250.000
5	Baden de Hormigon Armado 3 m de largo x 2m de ancho	un	1	1.000.000	1.000.000
6	Cartel de Obra	un	1	900.000	900.000
7	Limpieza final	un	1	1.850.000	1.850.000
	Total General Guaranies				**139.296.000**

3.4.2. Plazo de ejecución. Acta de inicio.

En el Anexo 3 de la carta invitación se establece lo siguiente:

CALLE 14

2. Periodo de construcción

(40) DIAS, a contar desde la fecha de inicio de obra

3. Lugar y otros datos

AVDA. DEFENSORES DEL CHACO ENTRE CALLE 14 – DISTRITO DE YATYTAY

En la cláusula 7° del Contrato se establece:

Art. 7º. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).
7.1 El CONTRATISTA ejecutará los trabajos, objeto del contrato, enteramente de conformidad al cronograma respectivo y con maquinarias, herramientas y materias primas propias, arrendadas o adquiridas.----------
7.2 El periodo de Construcción será de (60) Sesenta días a contar a partir de la fecha de inicio de la obra.----------
7.3 El lugar de la obra es: AVDA. DEFENSORES DEL CHACO ENTRE CALLE 14 -Centro Urbano (DISTRITO DE YATYTAY - ITAPUA).----------

Como puede observarse, existe disparidad de criterio entre lo mencionado en la carta invitación y lo establecido en el contrato sobre el período o plazo de construcción.

Tal situación otorgaría condiciones más ventajosas a la empresa adjudicada para realizar las obras, comparadas con las establecidas originalmente en la carta invitación, constituyendo una posible contravención al principio de igualdad y libre competencia consagrado en el Art. 4° de la Ley 2051/03.

A folio 12 del expediente se observa la copia de la Orden de Inicio de fecha **16/10/15** – firmado por Arq. ANA NIDIA ORTIZ fiscal de obras del Municipio y JUAN CARLOS

Lic. Luis Adorno R.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ZAPATA por la firma contratista -, por lo tanto el plazo de ejecución vence el **16/12/15** (tomando en consideración lo establecido en el Contrato).

Si se considera lo mencionado en la carta-invitación, el plazo de ejecución vence el **25/11/15**.

3.4.3. Recepción Provisoria y Definitiva de obras:

El contrato, en su cláusula 15° establece:

> **Art. 15º RECEPCIÓN DE LA OBRA**
> Las recepciones estará a cargo de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Yatytay, una vez concluida la obra.

En la carta invitacion no se hace mencion a la fecha de recepción provisoria y definitiva; unicamente menciona que se certificaran cada 30 días.

> Los pagos se realizarán, deduciendo de las certificaciones que el contratista presente cada 30 días o en forma mensual, debiendo presentar el primer certificado a los 30 días posteriores al inicio de la Obra.

El Acta de Recepción Provisoria es de fecha 11/12/2015 (folio 18 del expediente), la misma fue realizada dentro del plazo establecido.

El Acta de Recepción definitiva obrante a folio 20 del expediente, es de fecha 27/06/16.

La obra fue recepcionada fuera del plazo establecido. Cabe recordar que el vencimiento del contrato (clausula 5°) es 31/12/15, por lo tanto **la obra fue recepcionada con la vigencia de contrato vencida.**

La contratante no ha presentado lo siguiente: Libro de obras, Cronograma de obras presentado por el Contratista; Informe de obras, emitido por los fiscales de obras; Ordenes de Servicio.

Tampoco ha presentado la designación del Fiscal de Obras por parte del Municipio, se solicita que las mismas sean remitidas al momento del descargo correspondiente, habida cuenta que figuran dos Fiscales de obras: Arq. NILDA ORTÍZ y Arq. HÉCTOR FERNANDEZ.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

<u>No se observa que la contratante haya aplicado las multas correspondientes, por los 194 días de atrasos en que incurrió la contratista</u>; establecidas en el Contrato.

> **Art. 17° MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**
> El valor de las multas será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y en caso que el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, la Convocante rescindirá administrativamente el contrato.

<u>La recepción provisoria de las obras correspondientes al contrato de referencia fue realizada con varios rubros sin terminar,</u> de acuerdo a lo observado en el Certificado Final de Obras, de fecha 22/01/16 (folio 7 del expediente), por valor de Gs. 4.375.200.-firmado por el fiscal de obras Arq. HÉCTOR FERNANDEZ.

Se puede mencionar también que en el Certificado de obras 01 –sin fecha- firmado por la Arq. NIDIA ORTIZ (folio 16 del expediente) menciona un cumplimiento del 100% de las obras.

Se solicita a la Municipalidad la aclaración de dichas diferencias, pues un fiscal en el primer certificado de obras menciona el cumplimiento del 100% de lo contratado, y otro fiscal del mismo municipio en fecha posterior, menciona una diferencia de Gs. 4.375.000 por rubros no realizados.

En el Acta de Recepción Definitiva de obras se menciona: *"<u>...habiéndose constatado que la obra ha sido concluida satisfactoriamente, y se ha realizado los trabajos adicionales...</u>"*. Sin embargo, no se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante, copia de Certificado de Obra Definitivo que incluya tales variaciones, tampoco una orden de servicio, ni solicitud de realizar tales rubros, por parte de la Municipalidad de Yatytay.

Es importante señalar al respecto, que en la verificación in situ realizada por técnicos de esta Dirección y detallada en el ITV N° 15/2017 <u>se observaron mediciones inferiores a las contratadas y certificadas por la Municipalidad de Yatytay.</u>

3.4.4. Certificaciones de Obras.

A folio 16 del expediente se observa la Certificación 1 (única certificación por parte de la fiscal ANA NIDIA ORTIZ) menciona que fueron certificados el 100% de los rubros, totalizando el monto del Contrato, es decir Gs. 139.296.000.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sin embargo, en el Acta de Recepción Provisoria de la misma fecha (11/12/15) se mencionan las siguientes observaciones:

- realizar la limpieza final
- volver a compactar en los sectores indicados

Es decir, se ha certificado el 100% y recomendado el pago, existiendo aun trabajos por realizar.

Posteriormente, se observa otro Certificado Final de obras –de fecha 22/01/16- realizado por el Arq. HÉCTOR FERNANDEZ en el cual se menciona un avance del 96,82% es decir Gs. 134.860.800.- firmado tanto por el citado fiscal como por el representante legal de la firma F&F Asociados S.A. **Es decir, en el Certificado final de Obras se observaron menos de lo mencionado en el Certificado 01.**

Se ha abonado según recibos en total Gs. 128.117.760 y se ha realizado la retención correspondiente al Fondo de Reparos Gs. 6.743.040, que sumados totalizan Gs. 134.860.800.- y son coincidentes con el monto certificado (certificado final de obras).

3.5. Del Pago.

En el Anexo 3 de la carta invitación establece:

1. Forma de Pago:

   No habrá anticipo financiero. Los pagos serán por certificaciones.

   Los pagos se realizarán, deduciendo de las certificaciones que el contratista presente cada 30 días o en forma mensual, debiendo presentar el primer certificado a los 30 días posteriores al inicio de la Obra.

   Una vez aprobadas las certificaciones por el fiscal de obras, el contratista deberá presentar su boleta legal en Tesorería, y la Convocante realizará el pago dentro de los treinta días posteriores a la presentación de dicha boleta.

En el Contrato, cláusula 12° ultima parte menciona:

Los pagos se realizarán de acuerdo al avance de obra a pedido del contratista y verificado por el fiscal de obra.

Una vez aprobadas las certificaciones por el fiscal de obras, el contratista deberá presentar su boleta legal en Tesorería, y la Convocante realizara el pago posterior a la verificación de la obra.

La "boleta legal" como menciona el contrato, fue presentado –folio 19- en fecha 07/12/15 por el total contratado (Gs. 139.296.000). A folio 14 del expediente se observa copia del Dictamen de fecha 11/12/15 elaborado por la Arq. ANA NIDIA ORTÍZ, fiscal de obras; en

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

el cual menciona: *"... la fiscalizacion aprueba la certificacion 01 y recomienda a la maxima autoridad al estudio y si correponde realizar el pago correspondiente".*

Se observan los siguientes recibos de pagos y sus respectivas ordenes de pagos:

Recibos de Dinero:

N° 76 de fecha 11/12/15..... Gs. 70.000.000.- orden pago N° 1140 del 11/12/15

N° 96 de fecha 04/02/15..... Gs. 58.117.760.- orden pago N° 34 del 04/02/16

Total abonado Gs.128.117.760.- que coincide con el monto certificado (certificado final de obras) previa deduccion del Fondo de Reparo. **Sin embargo es menos que el monto de la Factura debido a que la certificacion final resulto menor a lo contratado.**

El recibo N° 141 obrante a folio 22 del expediente, asi como la orden de pago para la devolucion del Fondo de Reparo es por Gs. 6.964.800.- Es decir, **la Municipalidad de Yatytay le ha devuelto a la contratista mas del monto retenido. Diferencia Gs 221.760.**

En el Portal de Contrataciones se observa: **"No se han encontrado pagos para este contrato".**

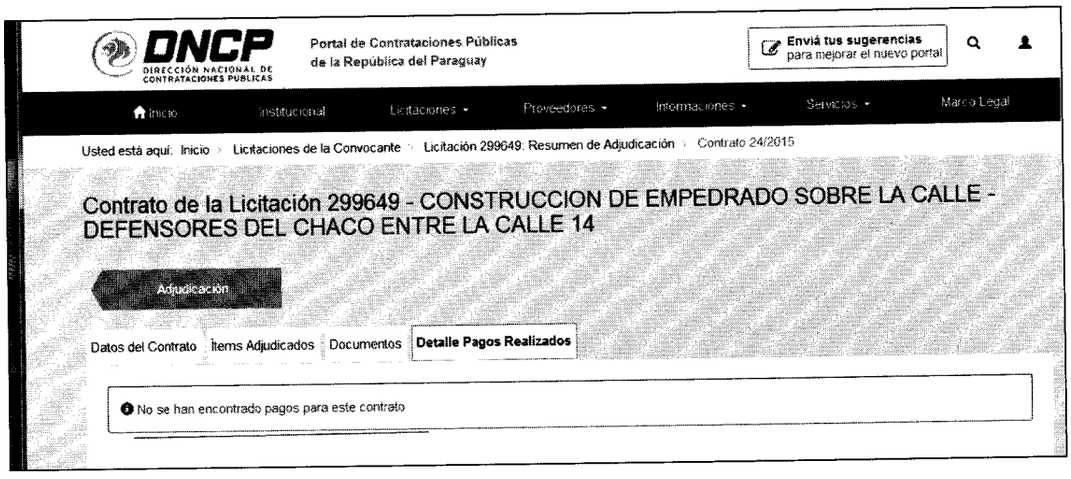

Nótese que la información relativa a los pagos debe informarse y difundirse a través del SICP, incluyendo a las entidades no conectadas al SIAF[1].

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Ver Art. 17. Ley 3439/07.

Lic. Luis Adorno E.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Igualmente, en virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

3.6. Garantías

3.6.1. Garantías por Anticipo.

En la cláusula 12° del contrato menciona:

> **Art. 12°: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 L. Ley N° 2051).**
> No habrá anticipo financiero

De la misma forma se establece en la carta invitación- Anexo 3:

1. Forma de Pago:

   No habrá anticipo financiero. Los pagos serán por certificaciones.

3.6.2. Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato.

En el Anexo 1 de la Carta- invitación menciona lo siguiente:

> 20. PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR:
>
> LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
> El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje del 5 % del valor total del contrato, de conformidad al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato, en Guaraníes, bajo alguna de las siguientes formas:
>
> a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
> b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en este Pliego.
>
> La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de la suscripción del Contrato.

En la cláusula 16° del Contrato dice:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Art. 16° FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g. Ley N° 2051).

Las Garantías de cumplimiento del contrato adoptarán alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.----------

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, preparada con igual e idéntico texto que el [illegible] como GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO, que forma parte del [illegible] Pliego, y por una cantidad del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Falta de presentación del citado documento será causa de rescisión del contrato respectivo en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003. La Firma adjudicada, presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y [illegible] noventa (90) días a contar a partir de la fecha de suscripción del presente c[illegible]

Entre las documentaciones obrantes en esta Dirección, **no se observa la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato,** por lo que se solicita a las partes que presenten la misma al momento del descargo respectivo. El monto asegurado debe ser Gs. 6.964.800.-

3.6.3 Fondo de Reparos

En el ultimo párrafo de la clausula 12° del Contrado menciona:

Fondo de reparo: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5 % (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.----------
La liberación de la garantía será en la fecha indicada en la Subcláusula 6.1.4 de las CGC-----

De lo observado en la Certificación Final de obra, la factura y recibos de pagos correspondientes, así como las órdenes de pagos, se observa que fueron retenidos en concepto de Fondo de Reparos el 5% sobre el monto certificado (96,82% - Gs. 134.860.800.-) que alcanza Gs. 6.743.040.-

Cabe mencionar que de acuerdo a la certificación realizada por el segundo fiscal de obras Arq. HÉCTOR FERNANDEZ, existe una diferencia entre lo certificado (realizado) y lo contratado de Gs. 4.399.200.-

Llama la atención a folio 21 del expediente, una ORDEN DE PAGO en concepto de Fondo de Reparo –de fecha 30-06-16-, firmado por el intendente PAULO SAUCEDO

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contratos
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ROA y el encargado de la UAF VICENTE FERREIRA, en la misma se detalla la devolución del Fondo de Reparo por Gs. 6.964.800.- Este monto debió ser si se realizaba el 100% de la obra contratada –lo que no fue así de acuerdo al Certificado final de obras- El monto no coincide con lo verdaderamente descontado según detalle de la planilla del certificado final de obras (Gs. 6.743.040) y de la sumatoria de recibos de pagos.

Finalmente, a folio 22 se observa un recibo de dinero (N° 141 de fecha 30/06/16) de la empresa contratista, correspondiente al monto del Fondo de Reparo por Gs. 6.964.800.-

3.6.4 Otros

Tanto en la Carta invitación como en el Contrato se estableció (en virtud al Decreto 1607/09): *"... Que al menos el 70% de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicados, deberán ser personales domiciliados en el mismo territorio municipal".* **No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante, las correspondientes al cumplimiento de dicha cláusula.**

Se solicita que tanto la contratante, como la empresa adjudicada F&F Asociados S.A. remitan las documentaciones que acrediten dicho cumplimiento, al momento de realizar su descargo correspondiente.

3.7. Planilla de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno R.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. MODIFICAR parcialmente los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08 de abril de 2015, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

***"Artículo 2°. Forma de presentación**. Cada UOC deberá remitir vía Web a través del SICP, la información solicitada en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03, específicamente en la Pestaña "Servicios"/ "Planilla de Ejecución Contractual".*

***"Artículo 3°. Plazo de presentación**. El plazo para la remisión de la información señalada en el artículo anterior será de cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.*

Exceptuándose la información correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que deberá ser remitida hasta el 30 de junio de 2016".

***"Artículo 4°. Publicidad**. La información remitida por cada UOC en la Planilla de Ejecución Contractual será de carácter público, y difundida en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)".*

***"Artículo 5°. Carácter de la información.** Toda información incluida en la Planilla de Ejecución Contractual tendrá carácter de Declaración Jurada, por consiguiente será responsabilidad única y exclusiva de la UOC la veracidad e integridad de la misma".*

***"Artículo 6°. Sanciones**. De constatarse la falta de veracidad de la información consignada en la Planilla de Ejecución Contractual, los funcionarios responsables serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" o la que sea pertinente, independientemente de las responsabilidades penales y civiles que se pudieran generar".*

Artículo 2°. DEJAR SIN EFECTO el Artículo 7° de la Resolución DNCP N° 934/2015 y cualquier disposición contraria a la presente resolución.

Artículo 3°. VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Sin embargo, hasta la fecha, no ha sido recepcionada información alguna por parte de la UOC de la Municipalidad de Yatytay. Se insta a la Contratante a que remita a esta

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Dirección la Planilla de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2015 aprobado por la Resolución DNCP N° 695/16, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

4. CONCLUSIONES

4.1. Entre las documentaciones remitidas por la Municipalidad de Yatytay no se encuentran: Libro de Obras, Cronograma de obras presentado por el Contratista; Informe de obras, emitido por los fiscales de obras; Ordenes de Servicio, Controles y/o ensayos que debían de realizarse.

4.2. Existe disparidad entre lo establecido en la carta-invitación y el contrato, en lo relativo al plazo de ejecución de obras, constituyendo una posible contravención al principio de igualdad y libre competencia consagrado en el Art. 4° de la Ley 2051/03.

4.3. En el Acta de Recepción Definitiva se menciona aprobación de trabajos adicionales (no realizados al momento de la Recepción Provisoria), sin embargo, no se menciona cuáles fueron tales rubros; tampoco se observa Orden de Servicio ni solicitud a la contratista para realizar tales rubros.

4.4. En la verificación in situ se observaron mediciones inferiores a las contratadas y certificadas por el Municipio.

4.5. En la Certificación 1, la fiscal de obras certificó el 100% de obras, sin embargo, la Certificación Final – realizada por otro fiscal de obras- se mencionan solo 96,82% de ejecución.

4.6. La Municipalidad de Yatytay no ha publicado los pagos realizados en el marco del presente contrato en el Sistema de Pagos del SICP- Portal de Contrataciones.

4.7. La contratante no ha remitido copia de la póliza en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato. Se solicita a las partes la remisión de la misma (si hubiere).

4.8. La Factura del contratista es por el 100% del monto del contrato, sin embargo, se ha abonado y certificado por 96,82%. Diferencia Gs. 4.399.200.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.9. Las obras fueron recibidas fuera del plazo establecido y con el contrato vencido, tampoco se observa que se haya aplicado la multa correspondiente al contratista por los 194 días de atraso.

4.10. La Municipalidad de Yatytay ha devuelto al Contratista un monto mayor al retenido en concepto de Fondo de Reparos. Diferencia devuelta de más Gs. 221.760.

4.11. La recepción provisoria de las obras correspondientes al contrato de referencia fue realizada con varios rubros sin terminar, tampoco se hizo constar tales reservas en el Acta respectivo.

4.12. No se observa Resolución de designación de los Fiscales de obras Arq. ANA NIDIA ORTÍZ y HÉCTOR FERNÁNDEZ.

4.13. Se solicita a la Municipalidad la aclaración de diferencias en las Certificaciones, pues un fiscal en el primer certificado de obras menciona el cumplimiento del 100% de lo contratado, y otro fiscal del mismo municipio en fecha posterior, menciona una diferencia de Gs. 4.375.000 por rubros no realizados.

4.14. No se observa documentación que avale el cumplimiento del Decreto 1607/09): *"... Que al menos el 70% de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicados, deberán ser personales domiciliados en el mismo territorio municipal".*

4.15. Las observaciones y conclusiones elaboradas por el Arq. EDUARDO CAUSARANO en el ITV N° 15/17 de fecha 08/03/17 forman parte integra del presente informe.

4.16. Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la Planilla de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2015 aprobado por la Resolución DNCP N° 695/16, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

4.17. Con respecto a las documentaciones relativas a la Oferta del contratista, se solicita la remisión de los siguientes documentos de carácter formal: Matrícula de Comerciante, designación del profesional (arquitecto o ingeniero) como director de obra, contrato de provisión de piedra bruta con el propietario de la cantera.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones realizadas, se sugiere la remisión del presente informe a la **Municipalidad de Yatytay** para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma **F&F ASOCIADOS S.A.**

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta el ITV N° 15/2017 de fecha 08/03/17.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 15/2017
FECHA	08/03/2017.			
REFERENCIA	Contratación Directa N° 19/2015 - *"Construcción de empedrado sobre la Avda. Defensores del Chaco e/ calle 14".*		**ID**	299.649/2015.
EXPTE.	1.727/16.		**FECHA**	24/02/2017.
CONTRATANTE	Municipalidad de Yatytay.			
CONTRATISTA	F&F Asociados.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° - 24/2015	**FECHA:**	16/10/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	60 días.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	16/10/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	11/12/2015.	**RECEPCION FINAL**	27/06/2016.
ADENDAS	01/2015.		**FECHAS**	05/10/2015.

1- ANTECEDENTES.

En fecha 22 de setiembre del 2016 se realizó una verificación in situ referente a la CD N° 19/2015 para *"Construcción de empedrado sobre la Avda. Defensores del Chaco e/ calle 14"*, convocada por la **Municipalidad de Yatytay** y cuya adjudicación fue para la Empresa **F&F Asociados.** El objeto del Contrato de referencia corresponde a construcción de empedrado.

La verificación del contrato de referencia es efectuada de oficio por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, debido a una denuncia del programa Algo Anda Mal, a la empresaria Silvia Raquel Franco Gimenez y la empresa F&F Asociados., por obras realizadas en el Municipio de Yatytay, Departamento de Itapúa, en la página web https://www.youtube.com/watch?v=vigvh_FQKOE.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Nota DNCP/DNC N° 512/16, de fecha 20/09/2016, remitida a la Contratante por la cual se solicitan algunos documentos.
- Nota DNCP/DNC N° 51/17, de fecha 10/02/2017, remitida a la Contratante por la cual se reitera el pedido realizado según la nota anterior.
- Nota de la Municipalidad de Yatytay, de fecha 21/02/2017, ingresada como Exp. N° 1.727/16, en fecha 24/02/2017, por la cual se remiten algunos documentos como ser:
- Contrato 24/2015[1], de fecha: 16/10/2015, además de estar publicado en el SICP.
- Acta de Inicio de obra[2].
- Acta de Recepción Provisoria[3].
- Acta de Recepción Definitiva[4].
- Certificado de obra[5] N° 1 S/fecha.
- Acta de constancia de verificación y medición N° 1[6].
- Especificaciones Técnicas.[7] además de estar publicado en el SICP.
- Planos.[8] además de estar publicado en el SICP.

Las documentaciones de carácter técnico que fueron requeridas pero no remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Designación de Fiscal de obras por la máxima autoridad.
- Libro de obras.
- Cronograma de obras presentado por el Contratista y sus actualizaciones.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras.
- Orden de servicio.

[1] Fojas del 27 al 30 del Exp. 1.727.
[2] Foja 12 del Exp. 1.727.
[3] Foja 18 del Exp. 1.727.
[4] Foja 20 del Exp. 1.727.
[5] Foja 16 del Exp. 1.727.
[6] Foja 15 del Exp. 1.727.
7 Fojas del 55 al 59 del Exp. 1.727.
8 Fojas del 24 al 25 del Exp. 1.727.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2- COMENTARIOS.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada en fecha 22 de setiembre del 2016, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

- Se realizó Acta de inicio, en fecha 16/10/2015, del Contrato N° 24/2015 *"Construcción de empedrado sobre la Avda. Defensores del Chaco e/ calle 14".*

- Esta obra se encontraba concluida y en uso, en el momento de la verificación, las mismas cuentan con Acta de recepción definitiva, de fecha: 27/06/2016.

En la verificación in situ se pudo relevar 56,50 m de longitud de empedrado realizado con un ancho de 6,60 m en una calzada y 6,35 en la otra, con cordón fabricados in situ a ambos lados, badén de hormigón con una longitud de 8 m y 2 m de ancho.

- No es posible determinar rubros ocultos como, movimiento de suelo y trabajos relacionados al pavimento pétreo como ser la preparación del terreno, ya que estos fueron realizados anteriormente.

3. VERIFICACIÓN IN SITU.

3.1 Pavimento tipo empedrado.

Se puede observar en las fotos, que la obra se encontraba concluida y en uso, consta de pavimento tipo pétreo colocado en dos tramos, con cordón en ambos lados y cordón cuneta, así como Badén de Hormigón armado 8 m de largo x 2 m de ancho.

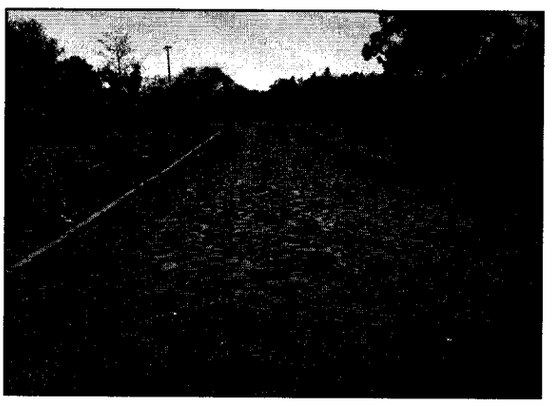

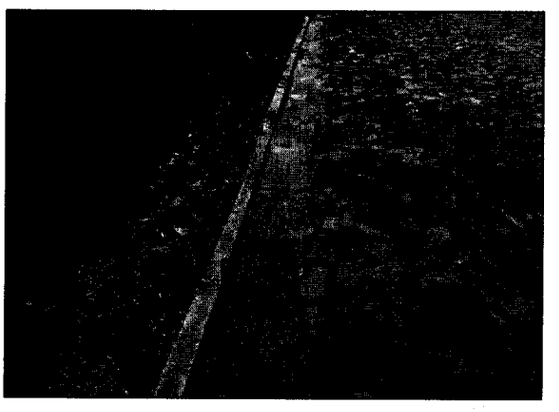

3.2 Cordón cuneta de hormigón.

No se cuenta con muestras y resultados de los ensayos de rotura del hormigón empleado, según EETT "Resistencia del Hormigón La resistencia a la comprensión del hormigón Tipo A a los 28 días será: fck = 210 Kg/cm2.". En la verificación in situ

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

realizada se pudo relevar una cantidad de 97m. Este rubro fue certificado con 144 m según copia de la certificación remitida, existiendo una diferencia entre lo certificado y lo medido en el terreno de 47 m.

3.3 Cordón prefabricado de hormigón.

En la verificación in situ realizada se pudo relevar una cantidad de 113 m. Este rubro fue certificado en una cantidad de 150 m, existiendo una diferencia entre lo certificado y lo medido en el terreno de 37 m.

3.3 Badén de Hormigón armado 8m de largo x 2m de ancho.

En la verificación in situ realizada se pudo relevar una cantidad de 2 unidades. Este rubro fue certificado la cantidad de 1 unidad. No se cuenta con convenio modificatorio que avalen estos cambios. Tampoco se cuentan con los resultados de los ensayos que debían ser realizados según como establecido en la EE.TT. cuya característica debió ser: *"...Resistencia del Hormigón. La resistencia a la comprensión del hormigón Tipo A a los 28 días será: fck = 210 Kg/cm2."*

3.4 Cartel de obra.

En la verificación in situ realizada no se observó el cartel de obra. Este rubro se encuentra certificado en un 100% (1 unidad).

3.6 Planos.

En el PBC del llamado cuenta con un plano referencial, sin embargo no constan el/los nombre/s de la/s calle/s en las cuales se realizaran las obras de pavimento tipo empedrado, tampoco constan los nombres de las calles de inicio y fin de tramo para los diferentes lotes del contrato. Tampoco se puede observar detalles como armaduras a ser utilizadas para los rubros de H°A° de badenes.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.7 Certificaciones.

En la Nota de Certificación N° 1[9], según planilla sin fecha adjunto a nota de constancia de verificación de fecha: 11/12/2015 remitido por la fiscal de obra Arq. Ana Nidia Ortiz, todos los trabajos fueron concluidos, según la verificación in situ se pudo relevar algunas diferencias con el certificado de obra N° 1 en los siguientes rubros: Calzada de empedrado, incluye cancha de tierra, colocación de piedra basáltica, compactado y enripiado con piedra sexta, relevado con 731,64 m^2 lo que equivale a un 63% ejecutado, siendo la certificación de 864 m^2, con 100%; Cordón cuneta de hormigón, relevado con 97,0 m, lo que equivale a un14% ejecutado, siendo la certificación de 144,00 m., con 100%; Cordón prefabricado de hormigón,relevado con 113,00 m lo que equivale a un 17% ejecutado, siendo la certificación de 150 m, con 100%; badén de hormigón armado 8 m de largo x 2 m de ancho 2unidades, siendo la cantidad certificada de 1 unidad; Cartel de obra, no fue observado siendo la certificación de 1 unidad.

3.8 Recepción de obras.

El inicio de las obras fue en fecha 16/10/2015, según Acta de Inicio de Obras. La recepción provisoria de las obras fue en fecha 11/12/2015, siendo la recepción con reservas, para lo cual el contratista contaba con 30 días posteriores para subsanar las observaciones efectuadas por la Fiscal de Obras Arq. Ana Nilda Ortiz. En cuanto al cumplimiento de las reservas u observaciones realizadas no se cuenta con Acta de Conformidad referente a dichas observaciones, y además siendo que estas ya fueron certificadas con 100%, Con la recepción provisoria[10] de trabajos no terminados, la Contratante estaría eximiendo al Contratista de la aplicación de penalidades (multa por atraso) y hasta propiciando la generación de certificados de Obras de contenido falso que sirvan de base a pagos indebidos.

La recepción provisoria[11] tiene por objeto acreditar la conformidad de las Obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato —es decir, que los trabajos establecidos en el Contrato estén completamente terminados—, en particular con las condiciones técnicas.

[9] Foja 16 del Exp. 1.727.

[10] Foja 102 del **Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas DNCP**.

[11] Foja 102 del **Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas DNCP**.

Arq. Víctor Causaran
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Se menciona en dicha acta, como ser, limpieza final y volver a compactar en los sectores indicados", siendo que el rubro de Calzada de empedrado, incluye cancha de tierra, colocación de piedra basáltica, compactada y enripiada con piedra 6ta. se encuentra con certificación en un 100% de ejecución En el caso Recepción provisoria con reservas[12], En caso de que ciertas prestaciones previstas en el Contrato que puedan aún ser objeto de liquidación, no hubieran sido debidamente ejecutadas y todavía no han sido liquidadas, la Contratante puede proceder a efectuar la recepción provisoria, a reserva de que el Contratista se comprometa a ejecutar tales prestaciones en un plazo no superior a 15 días y como máximo 5 días hábiles antes de realizar el estado de cuenta final.

Por otro lado se cuenta con un Acta de medición final, de fecha: 20/01/2016 firmado por el fiscal de obras, Arq. Hector Fernandez Colman adjunto a una planilla comparativa en la cual se pueden observar diferencias en cuanto a la planilla contractual y lo ejecutado, dando como conforme los trabajos realizados siendo que se pueden constatar diferencias en cuanto a cantidades ejecutadas.

El Acta de recepción definitiva fue realizada en fecha: 27/06/2017, con firma del Fiscal de obras.

En cuanto a los vicios ocultos de construcción y/o deficiencias en la construcción de la obra se establece la garantía decenal por el cual se atribuye responsabilidades al Contratista por un periodo de 10 años según lo siguiente "*Garantía Decenal[13]: es la responsabilidad del Contratista por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las Obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena*".

3.9 Libro de obras.

No fue remitido.

[12] Foja 104 del **Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas DNCP**.
[13] Foja 14 del **Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas DNCP**.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

El libro de Obras[14] o cuaderno de Obras es uno de los documentos de registro de sucesos y comunicaciones más importantes entre el Contratista y la Fiscalización en el manejo de las Obras.

3.10 Fiscalización.

No se cuenta con la designación del Fiscal de obras.

El Art. 42 de la Ley 2051/03, que incorpora el Art. 46 de la Ley 1533/2000, que establece el Régimen de Obra Pública, determina que la administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la Obra, y que éstos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas[15] (lo subrayado es mío), lo que atribuye responsabilidades y obligaciones para el Fiscal de Obras quien tuvo que verificar el cumplimiento estricto de las EE.TT. del contrato y determinar el cumplimiento o no de dichas EE.TT. durante la ejecución de la mencionada obra.

4. CONCLUSIONES.

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Municipalidad de Yatytay**., la verificación in situ referente a *"Construcción de empedrado sobre la Avda. Defensores del Chaco e/ calle 14"*, y cuya adjudicación fue para la Empresa **F&F Asociados**, se desprenden las siguientes conclusiones:

1) No se cuenta con el libro de obras que es el documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, a fin de determinar la fecha exacta en la cual fue dado inicio a la obra y además los trabajos que fueron realizados.
2) En cuanto al rubro Cordón cuneta de hormigón: En la verificación in situ realizada se pudo relevar una cantidad de 97ml. Este rubro fue certificado con 144 ml.
3) Cordón prefabricado de hormigón.: En la verificación in situ realizada se pudo relevar una cantidad de 113ml. Este rubro fue certificado con 150 ml.

[14] Foja 55 al 56 del **Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas DNCP**.
[15] Foja 31 del **Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas DNCP**.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4) Badén de Hormigón armado 8m de largo x 2m de ancho.: En la verificación in situ realizada se pudo relevar una cantidad de 2Ud. Este rubro fue certificado con 1Ud. No se cuenta con convenio modificatorio que avalen estos cambios.

5) Cartel de obra.: En la verificación in situ realizada no fue observado el cartel de obra. Este rubro se encuentra certificado con 1ud.

6) No se cuentan con pruebas y/o ensayos así como muestras relacionadas a los rubros que utilizan este material como, Cordón cuneta de hormigón, Cordón prefabricado de hormigón y Badén de Hormigón armado 8m de largo x 2m de ancho.

7) Planos.: Los planos adjuntos al PBC publicadas en el SICP, no contienen la ubicación del tramo a ser ejecutado, tampoco se puede observar detalles como armaduras a ser utilizadas.

8) Acta de recepción provisoria en fecha: 11/12/2015, a ser cumplida en un plazo no mayor de 30 días, con reservas, en los rubros como ser, Limpieza final y Calzada de empedrado, incluye cancha de tierra, colocación de piedra basáltica, compactada y enripiada con piedra 6ta., siendo que dichos rubros ya fueron certificados en el Certificado N°1 con 100% de ejecución. No se cuenta con Acta de conformidad de las reservas realizadas.

9) Por otro lado se cuenta con un Acta de medición final, de fecha: 20/01/2016 adjunto a una planilla comparativa en la cual se pueden observar diferencias en cuanto a la planilla contractual y lo ejecutado, dando como conforme los trabajos realizados siendo que se pueden constatar diferencias en cuanto a cantidades ejecutadas.

10) El Acta de recepción definitiva fue realizada en fecha: 27/06/2017, este excede el plazo de ejecución determinado en el N° 24/2015, Art. 7°.

Arq. Eduardo Causarano
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 282/2015.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000282

En la Ciudad de Yaguarón, a los 22 Día/s del mes de Setiembre de 2016, siendo las 8:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) María Victoria Lezcano y Luis Adorno F., se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Calle Diputado del Chaco e/ Calle 14 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de empedrado sobre Avda. Diputado del Chaco con ID N° 299649 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Yaguarón, y la firma TYT Asociados S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Gustavo Javier Acosta	Jefe UOC	Municip Yaguarón

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se trata sobre la doble Avda. Diputado del Chaco se encuentra concluido y en uso. Las medidas observadas son: Tramo total 56,50 mts, una de ellas con 6,60 mts y la otra 6,35 mts. de diámetro. 2 bordenes de 1er Año con 8 mts de largo y 2 mts ancho. Los diques instalados en ambos lados. No se observa cartel de obra. Se tomaron muestras fotográficas.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN
Gustavo Javier Acosta O.
Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

La MUNICIPALIDAD DE YATYTAY remite su descargo en fecha 27/07/17, ingresado por mesa de entrada como expediente N° 7025/17, conteniendo 31 fojas; y, por nota de fecha 22/07/17, la contratista F & F ASOCIADOS S.A. remite su descargo, ingresado por mesa de entrada como expediente N° 6917/17 de fecha 25/07/17, conteniendo 10 fojas.

Tanto la contratante como la contratista han presentado sus descargos fuera de los plazos establecidos. De igual manera, esta Dirección toma en cuenta dichos descargos, a fin de dar cumplimiento a sus funciones de verificación.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 25/2017, luego las manifestaciones de la contratante y de la contratista (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1.Entre las documentaciones remitidas por la Municipalidad de Yatytay no se encuentran: Libro de Obras, Cronograma de obras presentado por el Contratista; Informe de obras, emitido por los fiscales de obras; Ordenes de Servicio, Controles y/o ensayos que debían de realizarse.

El encargado de la UOC de la Municipalidad de Yatytay menciona:

- **Punto 4.1"hacen referencia a las documentaciones faltantes tales como: Cronograma de Obras, Libro de Obras, Informe de Obras emitido por los fiscales de obras, Ordenes de Servicios, Controles y/o Ensayos que debían de realizarse"; Presentamos los documentos .(Presentar Cronograma de Obras, Libro de Obras e Informes emitidos por Fiscal de Obras).-**

La contratista por su parte dice:

Controles y/o Ensayos que debían de realizarse"; sobre el particular y como representante de F&F Asociados S.A. debo de expresar que la presentación de tales convocante en vista a que obran en poder de la Convocante corresponden a ellos, observándose durante la ejecución de los trabajos con todo los requisitos tal como lo estipula el Contrato y las condiciones del llamado, motivo por el cual consideramos que corresponde a la Entidad Convocante el descargo en relación a lo observado.

La contratante menciona remitir lo solicitado, sin embargo entre los documentos que se acompañan a su descargo —en el expediente 7025/17— solo se observan: copia de informe de los fiscales (dictamen) folio 17, orden de inicio folio 22 y certificado de obras

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mayra Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

01 folio 23. Además de las documentaciones que fueron presentados con anterioridad (actas de recepción provisoria y definitiva).

Ante la falta de remisión de lo solicitado, **la conclusión se mantiene firme.**

4.2. Existe disparidad entre lo establecido en la carta-invitación y el contrato, en lo relativo al plazo de ejecución de obras, constituyendo una posible contravención al principio de igualdad y libre competencia consagrado en el Art. 4° de la Ley 2051/03.

La contratante no ha realizado descargo sobre este punto.

A la contratista no le corresponde emitir descargo sobre esta conclusión, sin embargo menciona lo siguiente:

> **Punto 4.2 Refiere a la existencia de disparidad entre lo establecido en la carta de invitación y el contrato en lo relativo al plazo de ejecución: sobre el particular, debo indicar que dicho punto no corresponde responder a la firma contratista, sino que más bien, son procedimientos inherentes a la Convocante, por lo que, solicito se esté a lo manifestado por la Municipalidad de YATYTAY.-**

Ante la falta de descargo que explique el motivo de la disparidad existente entre lo mencionado en el contrato y en la carta-invitación, **la conclusión se mantiene firme.**

4.3 En el Acta de Recepción Definitiva se menciona aprobación de trabajos adicionales (no realizados al momento de la Recepción Provisoria), sin embargo, no se menciona cuáles fueron tales rubros; tampoco se observa Orden de Servicio ni solicitud a la contratista para realizar tales rubros.

El representante de la Municipalidad de Yatytay menciona remitir los documentos, sin embargo no se observa la solicitud (u Orden de Servicio) a la contratista para realizar los trabajos adicionales mencionados en el Acta de Recepción Provisoria (realizar limpieza final, volver a compactar en los sectores indicados).

La empresa contratista por su parte dice:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Punto 4.3. En el Acta de Recepción Definitiva se mencionan aprobación de trabajos adicionales (no realizados al momento de la Recepción Provisoria), sin embargo, no se menciona cuales fueron tales rubros, tampoco se observa Orden de Servicio ni solicitud a la contratista para realizar tales rubros. Sobre este punto, debemos de referir que como empresa contratista procedimos a efectuar los trabajos solicitados por la Convocante

De lo observado, la contratante no remitió el documento por el cual solicita a la empresa contratista la realización de los trabajos adicionales.

Por otra parte, la contratista menciona haber realizado tales trabajos, pero no especifica cuáles y cómo fue recibida la orden por parte de la contratante.

Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.4 En la verificación in situ se observaron mediciones inferiores a las contratadas y certificadas por el Municipio.

La Municipalidad de Yatytay no realiza comentarios sobre esta conclusión.

La empresa contratista tampoco ha realizado descargo alguno.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.5 En la Certificación 1, la fiscal de obras certificó el 100% de obras, sin embargo, la Certificación Final – realizada por otro fiscal de obras- se mencionan solo 96,82% de ejecución.

La contratante no realizo descargo alguno sobre este punto.

La empresa contratista tampoco ha realizado descargo sobre esta conclusión.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ante la falta de descargo tanto de la contratante como de la contratista, **la conclusión se mantiene firme.**

4.6 La Municipalidad de Yatytay no ha publicado los pagos realizados en el marco del presente contrato en el Sistema de Pagos del SICP- Portal de Contrataciones.

La contratante no ha realizado descargo sobre esta conclusión.

A la empresa contratista no le corresponde realizar descargo sobre este punto.

Consultando nuevamente el portal de Contrataciones Públicas, se observa que los pagos realizados en este contrato no se hallan aun publicados.

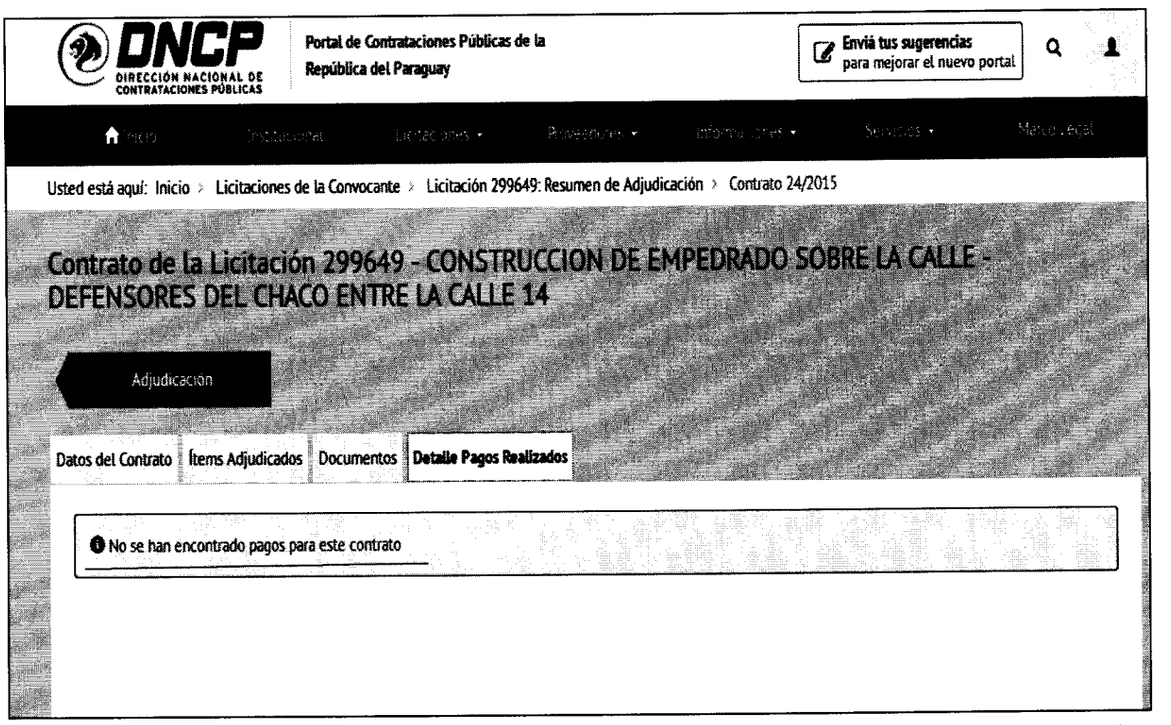

Ante la falta de publicación en el Portal de Contrataciones, **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.7 La contratante no ha remitido copia de la póliza en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato. Se solicita a las partes la remisión de la misma (si hubiere).

Tanto la contratante como la contratista han mencionado lo mismo:

> **Punto 4.7. En lo relativo a la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deja constancia que tal documentación se ha presentado en tiempo y forma establecida en las Bases de la Licitación. Pues, tal como lo refiere el Capítulo 3 de la "Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas" elaborado por la DNCP-USAID-GEAM, la principal característica de la Garantía Contractual es que "*en ellas lo garantizado es que el proveedor o contratista adjudicado cumpla, en tiempo y forma con todas las obligaciones que asumió frente a la Convocante, de conformidad a lo estipulado en el contrato, a lo dispuesto en las bases del llamado y en la misma oferta*", tal es así, que en el marco del presente llamado, la situación descripta como objetivo se ha cumplido a cabalidad, pues se ha librado las pólizas que cubren a cabalidad con los plazos contractuales, tal como se ha establecidos en el contrato, con lo cual se ha cumplido fielmente el objetivo para lo cual fue elaborado este instrumento de garantía.-**

Sin embargo, ninguna de las partes ha remitido la copia de póliza en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato. Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.8 La Factura del contratista es por el 100% del monto del contrato, sin embargo, se ha abonado y certificado por 96,82%. Diferencia Gs. 4.399.200.-

Tanto la Municipalidad de Yatytay como la empresa contratista, no han aclarado ni arrimado documentación que explique el motivo de la diferencia hallada entre lo facturado y lo realmente abonado.

Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.9 Las obras fueron recibidas fuera del plazo establecido y con el contrato vencido, tampoco se observa que se haya aplicado la multa correspondiente al contratista por los 194 días de atraso.

La contratante no ha realizado descargo alguno sobre esta conclusión, tampoco ha presentado algún documento que avale el cobro en concepto de multa por atrasos

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

incurridos, y/o alguna adenda ampliatoria del plazo o acto administrativo de suspensión o prórroga del mismo.

A la empresa contratista no le corresponde realizar descargo sobre esta conclusión.

Ante la falta de aclaración sobre esta conclusión, **la misma se mantiene firme.**

4.10 La Municipalidad de Yatytay ha devuelto al Contratista un monto mayor al retenido en concepto de Fondo de Reparos. Diferencia devuelta de más Gs. 221.760.

La Municipalidad de Yatytay no ha realizado descargo sobre este punto.

A la firma contratista no le corresponde realizar descargo alguno sobre esta conclusión.

Ante la falta de respuesta, **la conclusión se mantiene firme.**

4.11 La recepción provisoria de las obras correspondientes al contrato de referencia fue realizada con varios rubros sin terminar, tampoco se hizo constar tales reservas en el Acta respectivo.

Tanto la contratante como la contratista no han realizado descargo alguno sobre este punto. Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.12 No se observa Resolución de designación de los Fiscales de obras Arq. ANA NIDIA ORTÍZ y HÉCTOR FERNÁNDEZ.

La Municipalidad de Yatytay no ha realizado descargo sobre este punto, tampoco ha remitido las Resoluciones correspondientes.

A la firma contratista no le corresponde realizar descargo alguno sobre esta conclusión.

Ante la falta de respuesta, **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.13 Se solicita a la Municipalidad la aclaración de diferencias en las Certificaciones, pues un fiscal en el primer certificado de obras menciona el cumplimiento del 100% de lo contratado, y otro fiscal del mismo municipio en fecha posterior, menciona una diferencia de Gs. 4.375.000 por rubros no realizados.

Tanto la contratante como la contratista no han realizado descargo alguno sobre este punto. Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.14 No se observa documentación que avale el cumplimiento del Decreto 1607/09): *"... Que al menos el 70% de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicados, deberán ser personales domiciliados en el mismo territorio municipal".*

Tanto la contratante como la contratista no han realizado descargo alguno sobre este punto. Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.15 Las observaciones y conclusiones elaboradas por el Arq. EDUARDO CAUSARANO en el ITV N° 15/17 de fecha 08/03/17 forman parte integra del presente informe.

En el ITV 73/17 de fecha 13/09/17 complementario al ITV 53/17 menciona en su conclusión lo siguiente:

3. CONCLUSION: *Pese a que la Contratante Municipalidad de Yatytay y la Contratista Constructora F&F Asociados han presentado los respectivos descargos, ninguno de ellos se refieren a los puntos de las conclusiones del ITV 15/2016, por lo tanto todas las conclusiones del mencionado informe técnico se mantienen en todos sus términos.*
Ing. Roberto Ochoa-Verificador Técnico

Ante lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.16 Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la Planilla de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2015 aprobado por la Resolución DNCP N° 695/16, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

La Municipalidad no ha presentado la citada planilla de ejecución correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

A la contratista no le corresponde realizar descargo sobre esta conclusión.

Ante la falta de presentación de lo solicitado, **la conclusión se mantiene firme.**

4.17 Con respecto a las documentaciones relativas a la Oferta del contratista, se solicita la remisión de los siguientes documentos de carácter formal: Matrícula de Comerciante, designación del profesional (arquitecto o ingeniero) como director de obra, contrato de provisión de piedra bruta con el propietario de la cantera.

La contratante presenta a folios 19 al 20 del expediente 7025/17, copia del contrato de arrendamiento de 2 has. en el km 18 de Yatytay, para la explotación de cantera. No ha presentado copia de la matrícula de comerciante ni la designación del profesional arquitecto y/o ingeniero a ser designado director de obras.

La empresa contratista no ha realizado descargo sobre esta conclusión.

Ante lo expuesto, **se levanta solo parcialmente la conclusión**.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por la MUNICIPALIDAD DE YATYTAY y la contratista F & F ASOCIADOS S.A., **se levanta parcialmente la conclusión 4.17. y se mantienen firmes las conclusiones 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, y 4.16** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 25/2017.

Asimismo, se insta a la MUNICIPALIDAD DE YATYTAY a que en futuros procedimientos de contratación se evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a la redacción de los pliegos de bases y

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Mirella Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

condiciones o cartas de invitación y de los contratos, a las incongruencias entre los mismos; y, al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la oportuna recepción de las garantías contractuales, así como el debido seguimiento de su vigencia y monto;
- el debido cumplimiento de llevar un Libro de Obras durante todo el periodo de ejecución de la obra;
- la debida fiscalización de las obras durante todo el periodo de ejecución de las mismas;
- la debida emisión de las Actas de Recepción, de los certificados de obras, etc.;
- la aplicación de multas, si correspondiere;
- la oportuna publicación de los datos de pagos en el SICP;
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados, entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Asimismo, se insta a la contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el **Art. 104° del Decreto N° 21909/03** reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N° 934/2015 —modificada parcialmente por la **Resolución DNCP N° 695/2016**—, respecto

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

a la ejecución de sus contratos en el ejercicio fiscal 2015 y en los sucesivos ejercicios fiscales.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **MUNICIPALIDAD DE YATYTAY** y **F & F ASOCIADOS S.A.**, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 25/2017 y de la presente Evaluación a la **Junta Municipal de Yatytay** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa: EVA ITV complementario N° 73/2017 de fecha 13/09/2017, y la EVA ITV N° 53/17.- correspondientes al ITV N° 15/17 que forman parte del presente informe.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 53/2017
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 15/2017.				
FECHA	30/06/2017.			
REFERENCIA	Contratación Directa N° 19/2015 - *"Construcción de empedrado sobre la Avda. Defensores del Chaco e/ calle 14".*		**ID**	299.649/2015.
EXPTE.	No se presentaron descargos.		**FECHA**	----------
CONTRATANTE	Municipalidad de Yatytay.			
CONTRATISTA:	F&F Asociados.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 24/2015	**FECHA:**	16/10/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	60 días.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	16/10/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	11/12/2015.	**RECEPCION FINAL**	27/06/2016.
ADENDAS	01/2015.		**FECHAS**	05/10/2015.

1. ANTECEDENTES.

La Contratante, **Municipalidad de Yatytay**, como así el contratista, **F&F Asociados** no remitieron ninguna nota de descargo, fue presentada solicitud de prórroga siendo que esta se encuentra vencida, sin contar con la remisión de los documentos solicitados, pese a ser debidamente notificados, por las siguientes notas:

La nota DNCP/DVC Nº 119/2017, de fecha 20/03/2017, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 25/2016 y el Informe Técnico de Verificación N° 15/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 26/04/2017.

La nota remitida por la Contratante ingresada como Exp. N° 4.402/17, en fecha 05/05/2017, por el cual se solicita prórroga, por 30 días calendario.

La nota DNCP/DVC Nº 137/2017, de fecha 10/05/2017, por la cual se otorga la prórroga solicitada por 30 días corridos, a partir del día siguiente de la recepción con

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

recepción por la Contratante en fecha 16/05/2017, venciendo el plazo en fecha 15/06/2017.

La nota DNCP/DVC Nº 117/2017, de fecha 20/04/2017, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 25/2016 y el Informe Técnico de Verificación N° 15/2016, con recepción por la Contratista en fecha 21/04/2017.

La nota remitida por la Contratista ingresada como Exp. N° 4.213/17, en fecha: 28/04/2017, por el cual se solicita prorroga, por 5 días hábiles para la remisión del descargo correspondiente.

La nota DNCP/DVC Nº 125/2017, de fecha 02/05/2017, por la cual se concede la prórroga solicitada, con recepción por la Contratista en fecha 03/05/2017, venciendo el plazo en fecha 9/05/2017.

2. EVALUACION DEL DESCARGO.

Para la evaluación se tiene en cuenta sólo las conclusiones del ITV 15/2017, ya que la Contratante ni la Contratista han presentado descargo alguno y los plazos para la presentación de los descargos correspondientes se encuentran fenecidos.

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 15/2017

1) No se cuenta con el libro de obras que es el documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, a fin de determinar la fecha exacta en la cual fue dado inicio a la obra y además los trabajos que fueron realizados.

2) En cuanto al rubro Cordón cuneta de hormigón: En la verificación in situ realizada se pudo relevar una cantidad de 97ml. Este rubro fue certificado con 144 ml.

3) Cordón prefabricado de hormigón.: En la verificación in situ realizada se pudo relevar una cantidad de 113ml. Este rubro fue certificado con 150 ml.

4) Badén de Hormigón armado 8m de largo x 2m de ancho.: En la verificación in situ realizada se pudo relevar una cantidad de 2Ud. Este rubro fue certificado con 1Ud. No se cuenta con convenio modificatorio que avalen estos cambios.

5) Cartel de obra.: En la verificación in situ realizada no fue observado el cartel de obra. Este rubro se encuentra certificado con 1ud.

6) No se cuentan con pruebas y/o ensayos así como muestras relacionadas a los

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

rubros que utilizan este material como, Cordón cuneta de hormigón, Cordón prefabricado de hormigón y Badén de Hormigón armado 8m de largo x 2m de ancho.

7) Planos.: Los planos adjuntos al PBC publicadas en el SICP, no contienen la ubicación del tramo a ser ejecutado, tampoco se puede observar detalles como armaduras a ser utilizadas.

8) Acta de recepción provisoria en fecha: 11/12/2015, a ser cumplida en un plazo no mayor de 30 días, con reservas, en los rubros como ser, Limpieza final y Calzada de empedrado, incluye cancha de tierra, colocación de piedra basáltica, compactada y enripiada con piedra 6ta., siendo que dichos rubros ya fueron certificados en el Certificado N°1 con 100% de ejecución. No se cuenta con Acta de conformidad de las reservas realizadas.

9) Por otro lado se cuenta con un Acta de medición final, de fecha: 20/01/2016 adjunto a una planilla comparativa en la cual se pueden observar diferencias en cuanto a la planilla contractual y lo ejecutado, dando como conforme los trabajos realizados siendo que se pueden constatar diferencias en cuanto a cantidades ejecutadas.

10) El Acta de recepción definitiva fue realizada en fecha: 27/06/2017, este excede el plazo de ejecución determinado en el Contrato N° 24/2015, Art. 7°.

3. CONCLUSION

Debido a que ni la Contratante **Municipalidad de Yatytay**, ni la Contratista **Constructora F&F Asociados** han presentado los respectivos descargos referentes a los puntos de las conclusiones del ITV 15/2016, los mismos son ratificados en todos sus términos.

Arq. Eduardo Causarano
Verificador Técnico

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 73/2017
Informe complementario del ITV N° 53/2017 que corresponde a la Evaluación de Descargo del ITV 15/2017.				
FECHA	13/09/2017.			
REFERENCIA	Contratación Directa N° 19/2015 - *"Construcción de empedrado sobre la Avda. Defensores del Chaco e/ calle 14".*		**ID**	299649/2015.
EXPTE.	6.917/17. 7.025/17.		**FECHA**	25/07/2017. 27/07/2017.
CONTRATANTE	Municipalidad de Yatytay.			
CONTRATISTA:	F&F Asociados.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 24/2015	**FECHA:**	16/10/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	60 días.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	16/10/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	11/12/2015.	**RECEPCION FINAL**	27/06/2016.
ADENDAS	01/2015.		**FECHAS**	05/10/2015.

1. ANTECEDENTES.

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos presentadas por la Contratante **Municipalidad de Yatytay** y la Contratista **F&F Asociados** ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 7.025/17, en fecha 27/07/2017 y Exp. N° 6.917, en fecha 25/07/2017, respectivamente con relación a la Contratación Directa N° 19/2015 - *"Construcción de empedrado sobre la Avda. Defensores del Chaco e/ calle 14"*.

Nota DNCP/DVC Nº 119/2017, de fecha 20/03/2017 (debiendo decir abril y no marzo), por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 25/2017 y el Informe Técnico de Verificación N° 15/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 26/04/2017.

Nota remitida por la Contratante ingresada como Exp. N° 4.402/17, en fecha 05/05/2017, por la cual se solicita una prórroga por 30 días calendarios.

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de Información Técnica - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 137/2017, de fecha 10/05/2017, por la cual se otorga la prórroga solicitada por 30 días corridos, con recepción por la Contratante en fecha 16/05/2017, venciendo el plazo en fecha 15/06/2017.

Por Nota de fecha 27/07/2017, ingresada a la DNCP como Exp. N° 7.025/17, en fecha 27/07/2017, la Contratante remite su descargo, conteniendo **31 fojas**.

La nota DNCP/DVC Nº 117/2017, de fecha 20/04/2017, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 25/2017 y el Informe Técnico de Verificación N° 15/2017, con recepción por la Contratista en fecha 21/04/2017.

La nota remitida por la Contratista ingresada como Exp. N° 4.213/17, en fecha: 28/04/2017, por el cual se solicita prorroga, por 5 días hábiles para la remisión del descargo correspondiente.

La nota DNCP/DVC Nº 125/2017, de fecha 02/05/2017, por la cual se concede la prórroga solicitada, con recepción por la Contratista en fecha 13/05/2017.

Por Nota de fecha 22/07/2017, ingresada a la DNCP como Exp. N° 6.917/17, en fecha 25/07/2017, la Contratista remite su descargo, conteniendo **10 fojas**.

Ambos descargos han sido remitidos luego de haber fenecido el plazo estipulado para el efecto. De igual manera, esta Dirección toma en cuenta dichos descargos, a fin de dar cumplimiento a sus funciones de verificación.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta los descargos presentados por las partes y el Informe de Verificación Técnica ITV N° 15/2017.

2. EVALUACION DEL DESCARGO.

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 15/2017

1) No se cuenta con el libro de obras que es el documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, a fin de determinar la fecha exacta en la cual fue dado inicio a la obra y además los trabajos que fueron realizados.

2) En cuanto al rubro Cordón cuneta de hormigón: En la verificación in situ realizada se pudo relevar una cantidad de 97 m. Este rubro fue certificado con 144 m.

3) Cordón prefabricado de hormigón: En la verificación in situ realizada se pudo relevar una cantidad de 113 ml. Este rubro fue certificado con 150 ml.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

4) Badén de Hormigón armado 8m de largo x 2m de ancho.: En la verificación in situ realizada se pudo relevar una cantidad de 2 un. Este rubro fue certificado con 1 un. No se cuenta con convenio modificatorio que avalen estos cambios.

5) Cartel de obra: En la verificación in situ realizada no fue observado el cartel de obra. Este rubro se encuentra certificado con 1un.

6) No se cuentan con pruebas y/o ensayos así como muestras relacionadas a los rubros que utilizan este material como, Cordón cuneta de hormigón, Cordón prefabricado de hormigón y Badén de Hormigón armado 8m de largo x 2m de ancho.

7) Planos: Los planos adjuntos al PBC publicadas en el SICP, no contienen la ubicación del tramo a ser ejecutado, tampoco se puede observar detalles como armaduras a ser utilizadas.

8) Acta de recepción provisoria en fecha: 11/12/2015, a ser cumplida en un plazo no mayor de 30 días, con reservas, en los rubros como ser, Limpieza final y Calzada de empedrado, incluye cancha de tierra, colocación de piedra basáltica, compactada y enripiada con piedra 6ta., siendo que dichos rubros ya fueron certificados en el Certificado N°1 con 100% de ejecución. No se cuenta con Acta de conformidad de las reservas realizadas.

9) Por otro lado se cuenta con un Acta de medición final, de fecha: 20/01/2016 adjunto a una planilla comparativa en la cual se pueden observar diferencias en cuanto a la planilla contractual y lo ejecutado, dando como conforme los trabajos realizados siendo que se pueden constatar diferencias en cuanto a cantidades ejecutadas.

10) El Acta de recepción definitiva fue realizada en fecha: 27/06/2017, este excede el plazo de ejecución determinado en el Contrato N° 24/2015, Art. 7°.

La contratante y la contratista si bien remiten descargos no se refieren a ninguno de los puntos observados en el ITV N° 15/2017 por lo que todas las conclusiones del mencionado informe técnico se mantienen.

Ing. Roberto Córdoba
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3. CONCLUSION

Pese a que la Contratante **Municipalidad de Yatytay** y la Contratista **Constructora F&F Asociados** han presentado los respectivos descargos, ninguno de ellos se refieren a los puntos de las conclusiones del ITV 15/2016, por lo tanto todas las conclusiones del mencionado informe técnico se mantienen en todos sus términos.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico